

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 56

Cuaderno No. 1099

Año 1786.

No. de hojas útiles 51.

Segundo cuaderno de los autos seguidos por D.  
Manuel de Soto, Albacea de D. Miguel de Soto,  
su hermano, sobre el cumplimiento de su testamento.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1 Causas Civiles.

CAJ 113

DOC 1911 Letra S. Legajo N° 77, cuaderno N° 1568.

f SI (curatela)



Quaderno Segundo

Leg. 2.º

~~1785~~

Titulos del Cumplim.<sup>to</sup> del testam.<sup>to</sup>

De D.<sup>o</sup> Miguel de Soto

~~1045~~

Contiene la fuente de su Alba  
caiego presentada por D.<sup>o</sup> Manuel  
de Soto su Albacea

Ante

La M.<sup>ta</sup> Justicia Ordinaria

E.<sup>no</sup>  
55.

Valentin de Torres Periazo

C-1786

E-1

S 77  
1568

Legajo

Clasif.





Festimonio de los Inventarios, y Terceracion

Seis reales.

Al Obispo de D. Miguel de Goto

SELLO SEGUIDO. SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO,

OCHENTA Y CINCO, y 1786, y 1787

Para los Años de 1786, y 1787

Peticion

Al Abogado Defensor General y Fiscal  
 don Alonzo de Meneses. El Distrito de  
 esta Real Audiencia, en lo Auto sobre el  
 cumplimiento del testamento de don  
 Miguel de Goto, y lo de mas acordado  
 Puse: que por el Auto de N. S. de  
 Señoria Mandar librase Carta de  
 Justicia Requiritoria al Subdelegado  
 del Partido de Huaytlax, para la compro-  
 bacion del testamento, que alla otorgó  
 el citado don Miguel de Goto. No por  
 esta razon se deben suspender los In-  
 ventarios pues acabo vendran los bienes  
 ayran de disminucion, y no tendran los  
 Menores pondonde se mandarlo,  
 por lo que se ha de servir Señoria Man-  
 dar que sin embargo de la Requiritoria  
 librada para la comprobacion del

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



testamento proveyda de Albaica  
Don Manuel de Doro a formalizar  
los Inventarios que tiene pedidos a foras, ma  
por tanto = A Señoria pida y publica  
con la proveyda, y mande en Justicia que  
pida etcetera = Felipe Aguayo =

Dec. 70. Notifiquesele como se pide. Lima  
diez de Julio de mil seicientos e  
ochenta y seis = Velazco = Una Pu  
blica = Proveyda y firmada por el Señor  
Conde de la Ribera de Velazco Man  
ques de Santiago Caballero profesor de  
Orden de Santiago Alcalde Ordina  
rio de esta Ciudad, que jurisdiccion por  
su Magestad comparecer al Doctor  
Don Cayetano de los Abogados de la  
Real Audiencia Acosada de su cargo =  
Notif. Valentin de Torres Priado = En Lima  
diez de Julio de mil seicientos e  
y seis años Lo el Escrivano notifique el  
Decreto que antecede a Don Manuel  
de Doro Albaica de Don Miguel de



2

Don Miguel de Soto, en su persona el que doy fe =  
Notif. Presiado = En dicho día, usé otra  
notificación como la antecedente  
a Doña Isabel Fernandez, Viuda  
de Don Miguel de Soto, en su persona

Otra el que doy fe = Presiado = En quince  
de dicho mes, y año usé otra notifi-  
cación como la antecedente a Don  
Felipe Ryuardo Abogado y Defen-  
sor general de honores de la Real

10  
Invent. 2.  
Audencia el que doy fe = Presiado =  
En la Ciudad de Potosí el día en  
dies siete de Julio del mil seiscientos  
ochenta y seis año ante mi el escri-  
bano y testigos Don Manuel de Soto  
Albarez, tenedor de Placeres de Don  
Miguel de Soto su hermano en pres-  
encia del Señor Conde de la Ochea  
de Velazco, Marqués de Santiago  
Caballero por su Orden de Santiago  
Regidor perpetuo y Alcalde Ordinario  
de esta Ciudad, que fuesen de cuenta por



La Magestad, y en virtud de lo  
mandado por su Decreto proveydo  
a pedimento de Don Felipe Ayman  
do Abogado Defensor general de Me-  
xico de esta Real Audiencia, su fecha  
diez del presente mes, y con su interbencion,  
en el Decreto se pone, y oye por principio  
y fuesen desta actuacion, Dixo que  
havia echo Inventario de dicho bie-  
nen en la forma siguiente

Primera mente se pone por Inven-  
tario la ropa de uso de finado auven-  
do en Bolante y en Chupin de Estame-  
na paxlerca

Item en Bolante de Chupin de Cha-  
melote azul

Item en Bolante con Chupin de  
Panta man

Item Ocho de Bolantes de medio  
Carro azul

Item en Bolante de Bayeta  
morado



- Item una Chupa de temipelo  
muygo \_\_\_\_\_
- Item tres Chupines ligdo de Lana  
yel uno de seda \_\_\_\_\_
- Item un Caliron de Lana muygo-  
\_\_\_\_\_
- Item una Chupa blanca de Bonlan-  
\_\_\_\_\_
- Item un Capote de medio Caxxo  
negro \_\_\_\_\_
- Item un Gambrejo blanco de Caston-  
\_\_\_\_\_
- Item un Tuego de Ebilla de plata  
de Sapato, y Charretela \_\_\_\_\_
- Item Dos pares de Espuelas de plata  
con sus Ebilla, y contenas de plata \_\_\_\_\_
- Item una Sobrecama de Cortin de  
Espana \_\_\_\_\_
- Item una Casaca de tabaquera de  
plata \_\_\_\_\_
- Item una Bombilla de plata \_\_\_\_\_
- Item cinco tenedores, y tres Cuchas  
navas de plata \_\_\_\_\_
- Item un Leato de Plata, y un Platon  
sillo tambien de plata \_\_\_\_\_



- Item una Nula, y un Macho -  
Item Ciento treinta y nueve ca-  
nas de Bayeta de la Sierra  
asub. ilada a mano \_\_\_\_\_
- Item treinta y nueve canas  
de Bayeta de la Sierra a maxilla  
\_\_\_\_\_
- Item Quatro canas de dicha  
Bayeta blanca \_\_\_\_\_
- Item cinco canas de dicha Ba-  
yeta listada \_\_\_\_\_
- Item treinta y cinco canas de  
Royal \_\_\_\_\_
- Item seis Ponchos Balandranes  
de la Sierra \_\_\_\_\_
- Item Doce Pondillo de la Sierra \_\_\_\_\_
- Item Ocho Balandranes, y dos Pon-  
dillo tambien de la Sierra \_\_\_\_\_
- Item tres Otones de Bayeta  
de la Sierra azul \_\_\_\_\_
- Item cinco Solapas de Bayeta de  
la Sierra \_\_\_\_\_
- Item un Oton, y dos Solapas mar-



- El armis una en parte \_\_\_\_\_
- Item Nuebe Alfajas de Algodon \_\_\_\_\_
- Item Dos Calzonas de Bayeta \_\_\_\_\_
- Item Dos Mantas \_\_\_\_\_
- Item tres Delantales de Liza \_\_\_\_\_
- Item tres Camisas de Royal \_\_\_\_\_
- Item Dos de Chitas de Tougo \_\_\_\_\_
- Item un Calzonillo de Royal \_\_\_\_\_
- Item siete pares de medias de Algodon azules \_\_\_\_\_
- Item Dos Docenas y media de Calcetas de Algodon \_\_\_\_\_
- Item treinta y ocho Manos de Pita de Guayaquil \_\_\_\_\_
- Item Otro Calzonillo de Royal \_\_\_\_\_
- Item trece pares y media de Chobeta lizada \_\_\_\_\_
- Item seis pares de Bandetes amarillos \_\_\_\_\_
- Item tres Pares de hilo azul y blanco \_\_\_\_\_
- Item una y media de Bandetes \_\_\_\_\_

26



Procedo

Trem In Hoys I Franca Ordinaria

I Hilado I Algodon contaxenta

cinco Taxas

Trem Una Onza I Bida I Ma

nan Colores y una Onza I Nilo

Trem Barro Rectang I puntitas

Ordinarias I Algodon con qua

renta cinco Taxas

Trem Una Guena I Doto fijo

I Nilo para familia

Trem Ocho Mederillas I Nilo

Trem Una Preva I Portu maun

Trem In Morador I Nadera

con sus tablas, cuyo taxon para

costo veinte y cinco pesos

Trem Dos Vidrieras pette venen

tes ala testamentaria

Trem Una dicha man alta

Fodo lo qual se halla en la casa

I Doña Ubalda fernandez, y su

tienda Maruena, y por lo que



hace al a Popa El Beñin El 10  
El Difunto, a quien se le ha donado  
vbalda ha ex vendido algunas  
Cosas, que importan por cinco  
ta y cinco pesos, que ha consumi  
mido en su d d d d d d d d d d d d  
hijos menores, a quienes tam  
bien ha de tribuido la d d d d d d  
ca El 10 El Difunto, y por en  
tade se suspendio este Inventa  
rio, quedando abierto para con  
tinuarlo en la d d d d d d d d d d  
que manifiestan el d d d d d d d d  
Albarea, y lo que contiene de  
sedio por el negado d d d d d d  
cion, por d d d d d d d d d d d  
fia, la d d d d d d d d d d d d  
se d d d d d d d d d d d d d d  
El que d d d d d d d d d d d d  
gante, y se obligo a tenerlos en su  
poder d d d d d d d d d d d d  
para dar cuenta, y d d d d d d



de ella, y plumbene ferio, y adme ni  
nacion, siempre que se le mande  
poner de non de la fama, o  
pondo no competente, que de ella  
iba conozer, a cuya firmen a,  
y cumplimiento Oblige su perso  
na, y bienes havidos, y por haver  
comprobenio, y submision a las Rea  
les. Juicias, de nunciacion de su  
juero, domicilio, y ciudad, Le  
ye de su favor, y clausula que sen  
diga en forma, y lo firmo con  
su senoria, y con el dicho Defensor  
general de senores, que tambien  
concurrio, siendo en rigor Don  
Amario Barreto, Theodoro Ga  
marra, y Ezequiel Mendez que  
fuxen = El Conde de Delago  
y Marques de Santiago = Feli  
pe Ayvardo = Manuel de Oro =  
Antoni Valentin de Torres  
Prestado Escrivano publico =



Inventario de la Ciudad. El Rey en. El P<sup>o</sup> en  
 diez y ocho de Julio de mil seiscientos  
 ochenta y seis años ante mi el Escrivano  
 no, y tenedor Don Manuel de Toro,  
 Alcaide y tenedor de bienes. Don  
 Miguel de Toro, en presencia del  
 Señor Conde de la Achera de elayo,  
 Marques de Santiago, Caballero  
 profeso del Orden de Santiago, Regi-  
 don por penes, y Alcaide Ordinario  
 desta Ciudad, y su jurisdiccion por  
 su Magestad, y con asistencia de  
 Don Felipe Aylluardo Abogado de  
 fechos general de Menores desta  
 Real Audiencia D<sup>o</sup> de: que pro se-  
 guia, y prosequio el Inventario  
 de dichos bienes en la forma  
 siguiente.



Primera mente se pone por  
 Inventario en Platónillo: un  
 Platillo: de Chichana: de tenedores:  
 un Patahuai: un Asafate pequeño:



Don Juan Maldonado de Plata,  
y Don Mateo Juanuendo de Plata.  
Hemos por Inventario las  
Habe y traipaso de un Cason de Ri-  
bena situado en la Plaza Mayor  
de esta Ciudad apremiado en mil y  
cienpeis, el qual entregó el Difunto  
a un propietario de esta Ciudad a Don  
Arcenio Albanes, con banig efee-  
to, que constan por menor con  
papel firmado por el Alcaide, con  
fecha veinte y siete de Agosto el  
año proximo pasado de mil setecien-  
tos ochenta y cinco, imponen  
tes mil doscientos trecepeis cinco,  
y medio realen, que se le impone  
en la Habe el Cason sumari de  
mil trescientos trecepeis cinco  
y medio realen, lo que se obligó  
el referido Albanes a pagar  
en un mes de Diciembre, y no es-  
tando firmado ponerse el mes



7  
nionado por papel, lo mando con  
panes en el presente acto, y asentando  
que todo lo expresado, lo recibí  
el marino del difunto, y como  
perteneciente al, lo firmo el Don  
don Luis Venozia, qui en tambien  
fabrico con miso dicho papel.

Item treinta y dos dazas de  
yabre.

Item cinco dazas de tougo.

Item una esclava, nombrada  
Catalina Negra, que nubo, y con  
pro Doña Ubalda Fernandez due  
da el robre dicho difunto el Don  
Don Francisco Pereira por enue  
tura en diez de febrero de año

de mil setecientos ochenta y qua  
tro ante el Escribano Fr. Maria  
no Sabena, y para completas  
supremo, pero la robre dicha Doña  
Ubalda segun espresa, ciento  
setenta, y cinco pesos, que de con



Enbu yo qe ariosa mente en Pa  
Quino de yo, y el deuro Ladio el Di  
funto

---

Item se pone por Lincenario  
en Libro forrado en Pergamino  
sin novalo alguno foliado el foral  
na, a forar doce, y la de mar en  
blanco sin foliarion, que espere  
el Albarca sex el Difunto, la  
quater Tubrico et de non fue con  
migo, y re<sup>no</sup> se da se halla lo signi  
ente.

---

Entan quatro pu mexa forar  
comtan bario a punto de pico,  
y Cantidadi muy Contar, que de  
ben en el Pueblo de Cashuas.

Item a forar cinco se halla en  
a punto forrado al parecer el  
Difunto con fecha nuebe de Novi  
embre de Setecientos ochenta y cin  
co, en que es pnera haver Comprado  
a Masael de Nimalla, y Jacobia

---



El Minalla tres Solares circa 8  
do en el Pueblo de Cashuan  
Item Afoxan seis se halla una  
Yazon de fecho ennegado por el Di  
funto a Don Francisco Pelaez el  
Pueblo de la Barranca importan  
ter ciento veinte y tres reales,  
cuyo margen es abonado  
trece pero en tres partidas

Item Afoxan siete se halla la  
Yazon de haver contribuido el Di  
funto Diego Suarez dueño de las tier  
ras, y Yazon de la Estancia de Pun  
guacá en el Distrito de el Pueblo de  
Cashuan, y que la tiene dada en  
Arrendamiento a Don Toribio  
Cádllo empresario de veinte y cinco pe  
so anuales, y que le corresponde  
por mes de Enero de setecientos  
ochenta y tres, cuyo apunte parece  
firmado el Difunto, y en conti  
nuacion se hallan varios apuntes



El abono por cuenta El Arrenda-  
miento

---

Item Aforan Ocho hay una par-  
te confecta treinta de Mayo de  
seiscientos ochenta y cinco, en que ex-  
ponerá haver deuido Don Francis-  
co Pelayo quinientas siete Do-  
blas de cuenta El Difunto al me-  
sio de Ocho reales, por lo qual debe  
quinientos siete pesos, y así se dice  
queda transcurada á lo que le debo á mi  
hermano Don Manuel solo por  
la fianza, que me hizo El Convento,  
por lo que le debo a Don Gomez Juanes  
Item Aforan nueve se halla una  
Cuenta con Don Pablo Vergara  
de fecho, que importaron ciento  
veinte y cinco pesos tres y medio  
reales, y así continuaron abonar  
los ochenta y cinco en quatro  
partidas

---

Item Aforan diez, y siguientes

---



hanta la fosa doce se halla  
una cuenta, o Tazon de fierro, y  
negro, que parece finimada. El  
Difunto Don Miguel de Boto, que  
expone haverlo sacado de fason  
de Huixca, y en esta cuenta lo  
que lleba al Pueblo de San Juan Pro-  
vincia de Huixca, y que en caso de  
que Dijo. fuere vendido de Uebar  
solo, quedaran dicho efecto al car-  
go y cuidado de su hermano Don  
Miguel Calisto de Boto, y que otra  
igual Tazon de mismo tenor  
tenia entregada a Don Juan  
el su hermano

---

Item cuenta de Alcala, por  
revenueal Difunto una Cuita  
sea nombrada Campa con un  
terran. cituadas en el distrito  
del Pueblo de San Juan Provincia  
de Huixca, que la renta dada  
en Arrendamiento avno

---



Indio de cuyo título podria dar  
razon su hermano Don Rafael  
el Calixto solo

---

Item Arrimino es espuela, que  
Don Juan de Maguina es deudor  
de quatrocientos y manseing de  
ta tierra mexicana, sobre cuya  
recaudacion siguió Auto de fan-  
to en esta Real Audiencia, que  
aun es tan pendiente

---

Item Espuela la Duda Doña  
Ubalda havente escrito su fundado  
Don Rafael Calixto, tener en su  
poder quatro marcos cinco on-  
zas y media de plata embaxada  
pues en pe que van, con man onzas  
de billas con peso de ocho onzas  
tambien de plata: un Pellon nuevo:  
una Escopeta: una Dilla chapea-  
da de plata como perteneciente  
a esta tierra mexicana, y as-  
simismo un par de Medias

---



De la Blanca, el hombre, y en <sup>10</sup>  
Cupadin conpuno el plata  
Con lo qual se conda yo en te en  
ventarico por no ha en mar tie  
ner, y el mencionado Alcaide Don  
Manuel fuxio por lo que me trose  
non, y una linal el fuxio, igual merca  
que Doña Balda, que no tienen no  
ticia de ning algung, que hayan que  
dado perteneciente al robedicho  
Ostunto, y que cada quando la  
tengan lo pondran el manifiesto  
to para que se haga Lucenta  
rio dello, y el lo a qui contenido  
el dicho Alcaide se dio por entregado  
an un a facion, por se uo valy en mi  
preuencia, la el de no nuen, y con  
currente el que do y fe, y con sen  
al O to ag ante, quien se obligo a tener  
lo. en un poder pronto y el manifi  
fiesto, ya no roben la recaudacion  
de las Cantidades Comone hendidas



parada. Cuentay Daron con pag  
de todo esto, y de sube beneficio, y admi  
nistracion siempre que elerman  
de poner de non suen de la causa, o  
pono uno competente que de ella iba  
concer, y ave fin mera y cumplimi  
ento Obligo su persona y bienes ha  
sido, y por haver, y dio Poder alar  
Jurisicari, y Tuvien de su Mage  
tad de qualen quien paxen que  
sean; a cuyo fuero y jurisdiccion  
se somete renunciando sudomi  
nilio, y deidad, y el privilegio de  
la ley, que dice que el Actor debe  
seguir el fuero. El deo, para que  
aloxe tenido legemten, ya paxeni  
en como por de nencia parada  
en auto nidad de ora jurgada, y  
renuncio las Leyes, y de re no  
de su favor, y la que prohibe la gene  
ral renunciarion, y lo firmo con  
Lionia, y el Defensor general



El Menor, siendo su tigo Don 11  
Amansio Barreto, y Ezequiel Men-  
rasso por menor = El fondo de Me-  
layos, y Marques de Santiago =  
Felipe Ayllando = Manuel de  
Soto = Antemio Valencia eto  
yren Criado Ezequiel no publico =  
P. M. Don Manuel de Soto, Abaca  
teredon de Diezes, Tutor y Curador  
don. El Menor hijo don Di-  
junta hermano don Miguel Grego-  
rio de Soto entor. Ato el cum-  
plimiento de su Fianza mento,  
fo el man deuido digo: que ains  
tancia el Abogado de menor  
de Menores. Reina Real Audiencia  
ya se han hecho en esta Ciudad  
la Lincientario de Diezes que  
existian en ella, en poder de su tigo  
Don Albalade Fernandez, y en su po-  
der continuan; y asimismo de lo  
que deyo en el Pueblo de Carhuar



en la Provincia de Guaitan con  
anexo al que menciona en su  
memoria tentamenaria,  
y viendo por via se proceda al aban-  
do del Bienes Inventariados  
existentes en esta Ciudad, para  
que se sepa su monto, y por que al  
tiempo oportuno se pida por el, qui-  
en se tiene cargo de dicho bienes,  
a cuya consecuencia me comen-  
do nombrar a un tal, y viendo de  
mi satisfaccion Don Josef Valenzuela  
la Comedor el numero, desde  
luego lo nombro, para que aceptando  
y jurando el cargo proceda con el que  
nombraren la oportuna intere-  
ria: por tanto = A señoría pi-  
do, y suplico se sirva mandar  
se proceda a la taracion de los bienes  
Inventariados, y haber por nom-  
brado para este efecto al re-  
fido Don Josef Valenzuela

Dec

Noti



para que á costando, y suando  
el cargo proceda con lo que nombra  
reni por su parte el Abogado Defen  
sor de la Ciudad, que assea Justicia

Decto, et cetera = Manuel Roto = in

nombnado, á este, fane, y proceda, y el  
Defensor, y Ciudad nombren por su  
parte. Lima, y Julio veinte y uno  
de mil seiscientos ochenta y seis =

Del ayor = Una Subnica = Proci

do, y firmado por el Senor Conde de la

Reina de Delago. Manque. R. San

tiago Caballero del Orden de Santiago

Alcalde Ordinario desta Ciudad

ya jurisdiccion por su Magestad

compañeron el Doctor Don Caretano

Belon, Abogado de la Real Audi

encia Acero de su Juzgado = Valentin

Elonnes Presiado Escriba no publico -

Notifon. En Lima y Julio veinte y uno de mil

seiscientos ochenta y seis años Loel

Escribano notifique el Decreto



Laxniba a Don Felipe Ayllan  
Yo Abogado Defensor general de Me-  
Noti. m. nores, el que soy, fe = Presiado = Tron  
tinenti hize otra notificacion comola  
anteriormente a Doña Valda Ferran  
de la Viuda de Don Miguel de Doto, el  
quedoy, fe = Presiado

Per. m. El Abogado Defensor General Curador  
ad litem de Menores del Distrito de  
esta Real Audiencia, en to Auto  
el cumplimiento del testamento  
de Don Miguel Gregorio de Doto con  
lo el man de duído. Dize: que se ha  
hecho saber un Auto, en el que se  
ria se in e mandan, se nombren  
Perito por parte del Defensor, que  
avaluen los efectos que se han inven-  
tariado por bienes del citado Don  
Miguel. Lo mismo, que se vio  
su Alhacea en posesion de la herencia,  
el Defensor, y del presente Encar-  
bano quedando hecho cargo de ello



2  
y Obligado a su Responsabilidad. 13

Quarta atencion, siendo el Coronel  
Don Don Toré Valensuela su as-  
tutacion el Defensor, el mis-  
mo que ha nombrado el Alca-  
ce, segun forma el Defensor  
con el, para que aceptando, y ju-  
rando proceda en la forma or-  
dinaria: portanto = A V. seño  
ria pide y supplica serin a haver  
por nombrado a Don Toré Valensue-  
la, y mandar haver segun pro-  
mo lleba pedido en juratoria etc

De ofensa = Felipe Ayvarado = Procede  
Cala Lavacion, precediendo su acep-

tacion, y juramento. Unas ve-  
ntis y siete y nueve e mil sexci-  
entos ochenta y seis = Delator =

Una Rubrica = Procede y fin  
mado por el Senor Jefe de la Dehe-  
sa el Delator Marques de Santia-  
go Caballero del Orden de Santiago



Alcalde Ordinario desta Ciu-  
dad que fues de cion por Du Ma-  
geral comparecer el Doctor Don  
Cayetano Belon Abogado de la  
Real Audiencia Aceroa de Fuzga  
do = Valentin Et annex Presiado  
P<sup>er</sup>ion Escrivano publico = Doña Barbara  
Fernandez Crida de Don Miguel  
el Doto en lo Auto el cumplimi-  
ento de su Feta merito, y lo demas  
dixido Digo: que me ha no-  
tificado nombre Fariador para  
elavaluo de lo efeto, que se han  
Inventariado: en esta atencion  
nombre a Don Frei Valensuela  
para que de ptaando, y jurando  
proceda con el nombrado por el  
Defensor general, y de el Alcaza  
por tanto = A señoria pido, y  
suplico se sirva haverlo por nombra-  
do, y mandar como pido en Justicia =  
Dec. 70, Doña Barbara Fernandez = Por nombrado

Acup  
uxam



166  
acepte ~~judes~~ proceda. Lima y  
Tulio Veintey siete de Agosto  
de ciento ochenta y seis = Delago =  
Una Rubrica = Procede y fins  
made por el Seron donde de la Debe  
sa el Delago Marques de San  
tiago Caballero del Orden de Santia  
go Alcalde Ordinario de la Ciu  
dad, qui fue su diuion por su Ma  
gestad conpaner en el Doctor Don  
Cayetano Belon Abogado de la  
Real Audiencia, Acion de su fupga  
do = Valentin de Torres Presiado

Accep<sup>m</sup>  
20/7  
uxam

Escribano publico = En la Ciudad de  
Lima a diez y siete de Agosto de mil seicientos ochenta  
y seis años Loel Escribano nota  
figue el nombramiento de Fa  
sador, que se contiene en el Decreto  
de la Real Audiencia, y en lo de antecedente  
a Don Toré Valenzuela, Conde de  
El numero, quien habiendolo



oído, y entendido de sí que lo que  
taba ya es, y juró por Dios  
nuestro Señor, y no Señal de  
Cruz de haer bien y fielmente  
la tación, ámba sabiendo enten  
der sin agrabio de parte, y queri  
ar lo hisiere Dios le ayude, y al  
contrario se lo mande, y á las  
conclusion de sí se juró, y amen  
y lo firmó de que yo soy = Toré Va  
lensuela = Antemi Valentin  
El Forner Presiado Escrivano publico =  
Tarde. En la Ciudad de los Reyes del Perú  
en cinco de Agosto de mil secci  
ento y oventa y seis años ante mí  
el Escrivano, y testigos Don Toré  
Valensuela, Comedon el numero,  
tan adon nombrado para el goerno,  
y a salvacion de los bienes que queda  
non por fin, y muerte de Don Mi  
quel de Soto, en virtud del foramen  
to, que tiene hecho en su aceptación



19  
contenida en el expediente que se  
pone por el principio y Cavera  
dicha accuarion Dixo que haia e  
haia dicha Faraucion en la forma  
siguiente

Primera mente en Bolante

y Chupin e Cota muna man  
chado lo a pneria y tava en  
tres pero

0003

Item en Bolante y Chupin

el Chamelose aul con Condo  
neu el Dno y Botoneu el Me  
tal muy usado en quatro p.

0004

Item en Bolante y Chupin

el Puente maun muy siefo  
endo pero

0002

Item en Bolante el Chamelo  
se aul siefo y xora en

0003

Item en Doteu el Bayeton

monado con Botoneu el Me  
tal en un copo

0005



Paula Clara . . . . . ③

Item Una Chupa Itenripelo  
atignado muy siepa en  
ocho reales . . . . . ③00 1"

Item Un Chujin Itenripelo  
fondo rosado con blanco en  
quatro peros . . . . . ③00 4"

Item Otro dicho de Chamelote  
nacax endocexales . . . . . ③00 1 1/2"

Item Otro dicho de Granillovie  
p en ocho reales . . . . . ③00 1 1/2"

Item Un Calzon de Duroy labra  
do en tres peros . . . . . ③00 3"

Item Una Sobrecama de Corinamb  
labrado en cinco peros . . . . . ③00 5"

Item Una Chupa de Boston  
en cinco peros . . . . . ③00 5"

Item Una faja de Chamelote en  
gao endier peros . . . . . ③00 10"

Item Una Dombreno blanco de Cas  
ton siefo con un sustillo en  
seis peros . . . . . ③00 6"



Item treinta y nueve varas

de Bayeta Platerina atre real 20 14 5

Item quatro varas de seda a

trece reales 20 0 1 1/2

Item cinco varas de seda listada

atre reales 20 0 1 7/8

Item treinta y cinco varas

de Royal a quatro reales 20 1 7/8

Item siete Ponchos de Alondras

de seda a cinco reales 20 1 2 1/2

Item Catones de seda de Bolillo

a diez reales 20 1 7/8

Item quatro Catones de Bayeta

amb a cinco reales 20 0 3 1/2

Item siete Bolapas de seda amarilla

a cinco reales 20 0 4 3/8

Item Nueve Alfajares de Algodon

a cinco reales 20 0 5 1/2

Item Ocho Calzones de Bayeta azul

a cinco reales 20 0 1 1/2

Item Ocho Mantas a cinco reales

20 0 4 2



- Punta Blanca . . . . . 8
- Item tres Delantales de Ganga  
 docho reales . . . . . 8003<sup>u</sup>
- Item tres Camisai de Pontabi  
 adog pero . . . . . 8006<sup>u</sup>
- Item dos de char de touyo aduers  
 reales . . . . . 8002<sup>u</sup>
- Item dos Calzonillos de Broyal en  
 seis reales . . . . . 8001<sup>u</sup>
- Item siete pares de Medias anuly  
 de Algodon atuer y medio reales 8003<sup>u</sup> 0
- Item dos y media Doena de Cal  
 setas de Algodon quatro pero 8010<sup>u</sup>
- Item treinta y ocho Maniotes  
 de Pitiza de Guagaguil todo  
 endo pero . . . . . 8002<sup>u</sup>
- Item tres y media varas de Cho  
 beta lustrada a quatro reales 8006<sup>u</sup>
- Item siete y media varas de Dam  
 balete endo de tang a quatro d<sup>u</sup> 8003<sup>u</sup> 6
- Item tres Pañuelos de Nilo anuly  
 auers reales . . . . . 8002<sup>u</sup> 1



Item un thoy de franja de  
godon blanco con treinta  
y cinco varas a medio real . . . 800 2 1/2

Item una Onza de seda de todas  
colores en ocho reales . . . 800 1 1/2

Item una Onza de hilo de ma  
de forrado de reales . . . 800 0 2

Item dearenta y cinco varas  
de puntaron de luto en barig  
de tres reales . . . 800 5 5

Item una Guera de Botones  
de hilo ordinario en ocho reales . . . 800 1 1/2

Item ocho pedrillas de hilo ordi  
nario en cinco reales . . . 800 6 1/2

Item de Perlas de Puerto maun  
de tres reales . . . 800 1 1/2

Item treinta y dos varas  
de Bayalero blanco a tres reales . . . 801 2 1/2

Item cinco varas de Touyo de tres reales . . . 800 1 1/2

Item un thoy de billar de plata  
con mate huaxnerido . . .



Ponla de la <sup>ta</sup> . . . . . 9

y Combilla: do pares y Cyne

lan: en Asafate: y en Asafeta

tabaquena: siete Tenedores

Cinco Cucharas: cinco Platillo

y do Platillos con peso todo

de treinta y un marcos una

Onza de plata ariete por marco 217 1/2

Item ciento treinta y nueve ca

nas de Bayeta de la tienda

hilada a mano a tres reales . . . . . do 52 1/2

Item una esclava nombrada

Mania Ascension y Santa

Dominga al parecer de edad de

diez y ocho a veinte años en qui

nientos pero . . . . . do 500

Item unel trapero de la tienda

con el nombre de Armador

y tres de diez y cuatro reales . . . . . do 100

Item una mula, y un macho

flaig, y maltratado a veinte

pero . . . . . do 100

100 87 1/2







19

Cuenta de Cargo Instruida con arreglo a los Inventarios  
que damos yo D.<sup>n</sup> Manuel de Soto, y D.<sup>n</sup> Calixto de Soto, como  
Albaceas de D.<sup>n</sup> Mig.<sup>l</sup> de Soto, de los bienes de su Testamentaria  
es Asaver. Cargo PS RS

Prim.<sup>te</sup> Por un mil ochenta y siete p<sup>tes</sup> y siete m<sup>rs</sup> y m<sup>ps</sup> por  
de la tasacion de los bienes, cuyo aprecio hizo  
D.<sup>n</sup> José Valenzuela a mandato de la R.<sup>l</sup> Just.<sup>a</sup>  
con asistencia del Sr. Actuario D.<sup>n</sup> Valentín  
de Torres Preziado, como aparece del Testim.<sup>o</sup>  
de los Invent.<sup>os</sup> y tasa que corre desde \$15<sup>ta</sup> h<sup>a</sup>  
\$18<sup>ta</sup>.

1087<sup>ta</sup> T<sup>a</sup>

Por un mil cien p<sup>tes</sup> pertenecientes al testamento del Sr.  
paro de la Slave del Cason de Rivera, y a un q<sup>ta</sup> m<sup>ps</sup>  
por taxon Do mil trescientos trece p<sup>tes</sup> y cinco m<sup>rs</sup> y m<sup>ps</sup>  
segun el Salanze de \$12<sup>ta</sup>, y segun el Inventario  
de \$6<sup>ta</sup> los un mil Do cientos trece p<sup>tes</sup> y cinco y  
medio m<sup>rs</sup> estan declarados por pertenecientes  
a mi el rreferido D.<sup>n</sup> Manuel Soto como dueño de los  
efectos q<sup>e</sup> en dicho Cason se hallaron, cuya accion  
prové, y así lo tiene declarado el Defensor de mena-  
res, a \$5<sup>ta</sup>, y el Sr. Juez de la causa a \$5<sup>ta</sup>, por lo que  
solo nos hacemos cargo de los d<sup>hos</sup> un mil cien p<sup>tes</sup>  
del Sr. paro de la Slave de d<sup>ho</sup> Cason, como q<sup>e</sup> esta  
cantidad sola<sup>te</sup> le corresponde al finado.

1100<sup>ta</sup>

Consta de los Inventarios un libro de Casa  
del Finado y en las quatro primeras f.<sup>as</sup> se conti-  
enen varios apuntes de Cantidades muy cortas  
que le deben al finado, y rresp<sup>to</sup> de los deudores  
estan y resolventes en varios Pueblos de la Prov.  
y otros incognitos, y el de que no se ha podido Co-  
brar ni un rreal, por lo que no nos rresulta  
cargo alguno, y solo se satisface con d<sup>ho</sup> libro,  
y su entrega, p<sup>ra</sup> que la Viuda D.<sup>a</sup> Valda Exnan-  
dez haga su Dilig.<sup>a</sup>

Por lo rrespectivo a los tres solares situados  
en el Pueblo de Caxhuas, no se han enagenado  
ni se pueden enagenar por q<sup>e</sup> son propios  
de Maria de los Santos Soto de cui madre con.

# 2187<sup>ta</sup> T<sup>a</sup>



y como asu heredera le pertenecien, pues aurd  
 q' el finado D. Migl en vida los disputo y De-  
 fendio, como que exan de suprimera muger  
 no fueron Comprado por el, sino que como queda  
 dicho fueron de dha suprimera muger cuia he-  
 redera es su dha hija Maria de los S. por lo q'  
 no nos resulta cargo alguno.

Porla partida Inventareada y Constante p' dho  
 Libro, y testam<sup>to</sup> del finado de la Estancia nom-  
 brada Pinguillaca; cuia propiedad es del finado,  
 y los titulos de ella se traeran de Cartuar para  
 entregarlos a la dha D. Valda, q' es la unica obli-  
 gacion que nos queda cerca de esto; Y en quanto  
 a los Arrendam<sup>tos</sup> de dha Estancia a D. Jose Ca-  
 dillo este solo resta a la testam<sup>a</sup>, veinte y un p'  
 como consta de dho Libro de cuentas q' exhibi-  
 mos; y damos razon que en la actualidad ha  
 entrado de Arrendataria solo in voce y p' un  
 año D. Paquala de Armar, quien ha de pagar  
 quatro porchos Ordinarios por dho año q' co-  
 nce desde primero de Enero del pres año de  
 seti<sup>o</sup> ochenta y seis, y asi no nos resulta car-  
 go alguno.

Porla partida Inventareada a 18<sup>ta</sup> de  
 tante del libro de cuentas del finado, de haver  
 recivido D. Juan Pelayo quinientas y seti<sup>o</sup>  
 Boxegas, por su Cuenta, se ha declarado por  
 el en su testam<sup>to</sup>, el pertenecerme ami el ex-  
 presado D. Manuel Voto, por la fianza y la to-  
 que hice al Con<sup>to</sup> de<sup>to</sup> Domingo de esta Ciudad,  
 q' haver pagado q' D. Gomez Suarez de Figueroa  
 lo que asi justifique; y asi no nos resulta cargo  
 alguno.

Porla partida Inventareada a 18<sup>ta</sup> de D.  
 Pablo Vergara quien solo restaba al finado qua-  
 xenta y quatro p' tres y medio xx de los ciento vein-  
 te y cinco p' tres y medio xx, y haviendo pagado adho  
 finado ochenta y un p' el resto pago a la Viuda  
 de Valda Exn<sup>ta</sup>, y esta es la absolucion q' damos,  
 p' lo q' no nos queda cargo alguno sobre esto.



Por Novcientos veinte y <sup>5</sup> inventareados como parece  
a 19 de dho Inven<sup>o</sup>, y tambien desde 10 hasta  
12 del dho, del Imp<sup>o</sup> de los efectos y generos q  
quedaron por fin y muerte de Nro hermano  
D<sup>n</sup> Miguel, quien se los dexo para su venta xre  
comendados a mi D<sup>n</sup> Rafael Calixoto de Soto,  
de cuya suma nos hacemos Cargo.....

920

Por la partida inventareada a 19 de la Estan-  
cia nombrada Caxpa, esta esta arrendada a  
Juan<sup>o</sup> Mendoza, y ha Antonio Texer Indio solo  
invoce desde primero de Nov<sup>o</sup> de este pres año  
de Ochenta y seis, en Cant<sup>o</sup> de quince p<sup>o</sup> al año,  
Cuya propiedad pertenece a si mismo a Sta.  
xia de los Santos Soto, como unica heredera de su  
Madre p<sup>o</sup> cuyos bienes quedo dha Estancia, y ha ella  
Corresponde la entrega que le debemos hacer de  
los Titulos de dha Estancia, los q se hallan en  
Caxhuas, en poder de D<sup>n</sup> Rafael Calixoto Soto.  
y esta es la absolucion de esta partida.....

Por la partida inventareada a 19 de <sup>ta</sup> quad-  
ta cientos y mas p<sup>o</sup> debidos por D<sup>n</sup> Juan de Sta  
quina al finado, por ellos represento en la  
R<sup>o</sup> Aud<sup>a</sup> por un Apoderado y Procurador D<sup>n</sup> Pe-  
gonio Guido, quien dara razon a D<sup>n</sup> Valda Tex-  
nandez, quien seguira su Instan<sup>a</sup> y accion  
y fenecido el pleyto, recaude dhos pesos, y esta  
es la absolucion que damos, pues nonos queda  
otra oblig<sup>on</sup> serca de esta partida.....


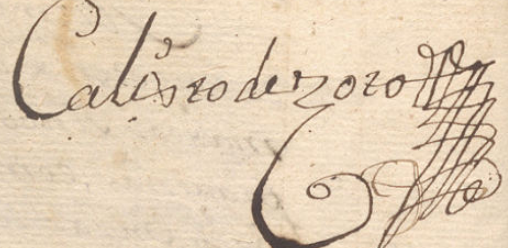
Asimismo consta a 19 de <sup>ta</sup> hauer queda-  
do en poder de D<sup>n</sup> Rafael Calixoto de Soto, quatro  
marcos cinco onzas de plata en varias piezas  
pequen<sup>as</sup>, con mas unas Evillas con peso de  
Ocho onzas tambien de plata. Un sellon nue-  
vo. Una Escopeta. Una silla Chapeada de plata  
Un par de medias blancas de hombre, y un Espad.  
din q se dice ser de plata, siendo asi que es de  
Huezo el puño. = Nota que todo lo contenido en  
esta partida, se tiene entregado a D<sup>n</sup> Valda  
Fernandez: a excepcion del sellon y de la silla  
Chapeada cuyo descargo se dara en su lugar.....



Por ciento quarenta p en dinero <sup>Por la Olla vuelta.</sup> Clauzulado en el tex- 3107"
   
 tam<sup>to</sup> que está en los Autos á 132, lin. 4 de
   
 dho textam<sup>to</sup> del finado otorgado en Cahuar. 110"
   
 Por Secenta p. vn<sup>ta</sup> Clauzulado en el textam<sup>to</sup>, los mis-
   
 mos que declara le debe D. Rafael Calixto de
   
 Soto, que no constan del Inventario, y si se de-
   
 claran por el finado en el textam<sup>to</sup> á 135, de
   
 los Autos. en la linea 19, de dho textam<sup>to</sup>. 060"
   
 Por diez y siete p del ymp<sup>te</sup> del Pelton Cruz<sup>no</sup>, marqua
   
 ro p<sup>o</sup> siete xix<sup>ta</sup> dedos Baquetas contxeinta
   
 y nuebe<sup>ta</sup> de peso entre ambas, á rrazon de
   
 á rreal. libra, que con cinco p. que constan en
   
 libro, hauer los dexado p<sup>ta</sup> la Compxia de Semilla
   
 de Alfalfa, y importa todo veinte y seis p. siete
   
 reales que son de cargo de D. Rafael Calixto
   
 de Soto. 026"

Por manexa q<sup>e</sup> seg<sup>ta</sup> parece ymp el Cargo total, 3334" 7xx
   
 # Data. 3334" 7xx

De forma que ymportando el Cargo tres mil tres ci-
   
 entos treinta y quatro p siete xx, y la Data ymporta lo mismo
   
 y no xx resultando Alcanxe á una, ni ótra parte, bajo de nuesta
   
 Juram<sup>to</sup> q<sup>e</sup> hacemos por Dios nuestro Señor, y á esta señal de cru-
   
 z. decimos, q<sup>e</sup> asi las partidas q<sup>e</sup> componen el Cargo, como las
   
 van p<sup>o</sup> Descargo, son todas legitimas, y que no se há ómitido nu-
   
 guna por malicia, y por verdad lo firmamos en la Ciudad de La
   
 ma en 2<sup>a</sup> de No biem<sup>re</sup> de 1786.

Manuel de Soto  Calixto de Soto 



Cuenta y Raz<sup>n</sup> q<sup>ta</sup> d. Manuel de Boto, y d. Rafael Calicoto de Soto, Albaceas del finado d. Miguel de Boto, damos en data y Descargo de todos los bienes de su Testamento, los que ymportan tres mil ciento siete p<sup>s</sup> siete xx como se demuestra en la suma del Cargo de En frente con arreglo al Inventario de aver<sup>as</sup>.

Descargo PS RS

Primera<sup>te</sup> damos en data noventa y siete p. pagados de los dños del funeral y enterramiento y demás gastos de dño finado, al cura de la Iglesia Parrochial de d. Pedro de Carhuar. Núm. 1º sin docum. 097 0-

Por tres p. q<sup>e</sup> damos en data pagados alas mandas forzosas y acostumbradas. Núm. 2º sin docum. 003 0-

Por treinta y ocho p. quaxo xx q<sup>e</sup> damos en data, pagados de los dños reales de la respectiva Alcavala de los efectos y generos q<sup>e</sup> el finado p<sup>ra</sup> su Comercio llebo a Carhuar, y mando en escritura se pague y asi se cumplio. Núm. 3º sin docum. 038 4

Por ciento veinte p. quedamos en data pagados a d. Gomez Suarez & Figueroa, q<sup>e</sup> mando el finado en escritura se le pagasen, asi se cumplio como consta del R<sup>u</sup>o que representa. N.º 4 120

Por ciento cinco p. quedamos en data p<sup>ra</sup> hacerlos pagados a d. Narciso Matos, cuya satisfaccion hicimos con arreglo al testam<sup>to</sup> del finado q<sup>e</sup> declaro deberelos por un Vale, con mas treinta p. q<sup>e</sup> tambien declaro deberelos, de otra cuenta q<sup>e</sup> ambas partidas hacen la de ciento treinta y cinco p. de q<sup>e</sup> esta satisfho como consta de su R<sup>u</sup>o q<sup>e</sup> representa. N.º 5 135

Por secenta y ocho p. do xx quedamos en data, y que pagamos a d. Domingo Casas de Novoa, como consta de su R<sup>u</sup>o que representa, quien pago dños p. por los dños RS de Alcavala de m<sup>or</sup> carneros q<sup>e</sup> adeudo el finado q<sup>e</sup> no declara en su testam<sup>to</sup>, y consta de la Certificacion del Contador d. Juan de Echavarría q<sup>e</sup> tambien se presenta. Numeros 28 y 29 068 2

Por veinte y nueve p. siete y med<sup>ia</sup> xx q<sup>e</sup> damos en data pagados a Catharina de Sena, y a Juande-

#461 6-



Por la Olla vu... " 461 " 6 -  
 de los Santos y su Esposo, quienes el finado los que-  
 do debiendo de los Intereses de la Cant<sup>d</sup> de pesos que  
 N.º 6 le dieron al Ocho p<sup>o</sup> Ciento cuyo R<sup>vo</sup> representa " 029 " 7 -  
 Por diez y Ocho p<sup>o</sup> que damos en data, pagados a d<sup>o</sup> Su-  
 ciano Alfaro p<sup>o</sup> otros tantos q<sup>e</sup> el finado le debía, y  
 su R<sup>vo</sup> representa N.º 7 " 018 " 0 -  
 Por doce p<sup>o</sup> de xx pagados en Caxhuas al Esc. de la  
 N.º 8 Provin<sup>a</sup>, por los d<sup>os</sup> y comprobacion del segundo  
 textam<sup>to</sup> q<sup>e</sup> se halla incerto en los Autos. iudicium<sup>to</sup> " 012 " 2 -  
 Por veinte p<sup>o</sup> que damos en data pagados al medico q<sup>e</sup>  
 asistio y auxilio al finado en Caxhuas en su  
 enfermedad. Num.º 9, iudicium<sup>to</sup> " 020 " 0 -  
 Por quinientos Un pesos entregados a la Viuda D<sup>a</sup> Val-  
 da Fernandez, constantes de su R<sup>vo</sup>, su fha 6<sup>o</sup> de  
 Noviembre de 1786, el q<sup>e</sup> representa " Num.º 10, " 501 " -  
 Por Un mil cien p<sup>o</sup>, que damos en data, de las p<sup>o</sup>as  
 de la Slave del carron de Rivera, respecto de q<sup>e</sup>  
 ya la viuda D<sup>a</sup> Ubalda Fernandez tiene otorgada  
 N.º 11 y firmada en escritura de el, a D<sup>n</sup> Asencio  
 Alvarez, con quien desde luego habia estipulado  
 los Intereses de d<sup>ha</sup> Cant<sup>d</sup> de los mil cien p<sup>o</sup>, y as<sup>i</sup>  
 guando este principal de sus menores hijos, y el  
 recibo de ellos, representa p<sup>o</sup> conprovar la partida... " 1100 " 0 -

Costos causados en el Invent<sup>o</sup>

Por 10 p<sup>o</sup> 7 m. al tasador de los bienes D<sup>n</sup>  
 Jose Valenrueta p<sup>o</sup> su R<sup>vo</sup> N.º 12 " 010 " 7 -  
 Por 9 p<sup>o</sup> 8 al Sr. Juez Conde de Velasco por  
 su asistencia de dos dias a d<sup>ho</sup> Invent<sup>o</sup>, " 002 " 0 -  
 Por 22 p<sup>o</sup> 4 m. al Defensor p<sup>o</sup> su Assisten<sup>a</sup>,  
 por su R<sup>vo</sup> N.º 14 " 022 " 4 -  
 Por 20 p<sup>o</sup> 3 m. dado al Esc. p<sup>o</sup> sus dilig<sup>as</sup> y  
 N.º 15 asisten<sup>a</sup> a los Invent<sup>os</sup> y taracion<sup>es</sup> p<sup>o</sup>  
 su R<sup>vo</sup> N.º 26 de Agosto de 1786 " 020 " 3 -  
 Por 32 p<sup>o</sup> 2 m. pagados al Esc. d. Valen-  
 rueta por su fha de su d<sup>o</sup> en d<sup>o</sup>  
 N.º 16 los Autos del Cumplim<sup>to</sup> del textam<sup>to</sup>  
 del finado d<sup>n</sup> Miguel Voto, promovidos  
 por el Defen<sup>or</sup> de menores, con d<sup>o</sup>  
 de su R<sup>vo</sup> su fha 26 de sep<sup>r</sup>e de 1786 " 032 " 2 -

# 095 " 0 -  
 # 2142 " 7 1/2



Por la suma de Enfte 22 095 10 -

- 7. 2. Por 7 p. 3. de gastos y otros de Just. 095 10 -
- Valentin Torres Paeziado, p. v. u. d.
- R. v. o. de 2 de Nov. r. e. de 86. p. los
- diós del testim. de los Invent.
- y taya on de Bien. N. 17. 007 5 -
- on 50 p. del honorario del Abog. d. o
- poseir merces, cuyo garto se
- no 18 hizo con motivo de haver pro-
- mo bido el defensor de merces
- Altos sobre el cumplim. to del
- testam. to del finado. y indocum. 050 0 -
- Por 3 p. 8 al Procu. or r. p. vacax los Aut. 003 0 -
- Por 1 p. 4 en Papel sellado. 001 4 -
- Por 1 p. al Escriviente q. llebo
- la Pluma en mi Escrit. 004 0 -

161 1/2

Por un mil p. seis y medio xx, quedamos en data, los  
 quales tiene xrevidos la viuda D.ª Valda  
 Exnan, en defecto y genero de manteria, y  
 endha Cant. ve incluien ciento treinta y seis y  
 medio xx. Valor de diez y ocho marcos cinco y  
 media onzas de plata labrada a rrazon de si-  
 ete p. marco, que se le tienen entregados en  
 varias piezas, como consta de su Recibo  
 que por ella firmo d. n. Man. Chirinos (sabe  
 ella escrivir y firmar y r. e. oscuro) y tam  
 bien firmo d. n. P. v. o. el Defensor de los me-  
 nores D. n. Felipe Aylluardo, el 9 de p. res-  
 ta 16. de Sept. bre de 786. Nota: que  
 haviendo ymportado la tasacion hecha p.  
 D. n. Jose Valenzuela, r. u. s. ta 2 de marzo de  
 N. 22 de d. ho año de 786. q. tambien se presenta,  
 la Cantidad de N. mil Ochenta y siete p. vi-  
 ete xx. de esta se han xrebasado. Ochenta  
 y siete p. medio xx l. Valor de doze m. tres  
 y media onzas a rrazon de siete p. marco  
 que tocan y pertenecen a Maria de los

# 2304 10 1/2



Por la delav<sup>ta</sup>.....

Santos Voto hisa legitima del finado, quien lo declara así en su testam<sup>to</sup>; y lo más: por que es heredera de su madre, quien entre otros bienes que traxo al matrimonio primero, con dho finado d. Mig<sup>l</sup> fueron dhos marcos de plata labrada en las piezas de Un platoncillo, Un platillo, Un Saumadorcito, Un Sataguay, dos Cuchaxar, dos tenedores, Un Azafate, Un Mateguaxnerido con un bombilla, cuyas piezas pesaron dhos marcos, y su imp<sup>te</sup> q<sup>te</sup> quedaxne bajado, y p<sup>o</sup> eso solo Corred<sup>te</sup> la tasacion de Salenzuela en la expresada cantidad de un mil y med<sup>ia</sup> los mismos q<sup>te</sup> quedaron en poder de la Viuda y en su manteria como bienes de su marido y pertenecientes a sus hijos.

2304, o. 1

Arimismo viene recibido D. Valda Fern<sup>do</sup> Panuelos, un Sa de medias de seda blanca, un Bollo de Piella, quatro marcos y cinco on<sup>zas</sup> de plata, Catonze ymp<sup>te</sup> de una Escopetta todo lo q<sup>te</sup> traxo de Canhuar, d. Rafael Calixto de Soto, y se le entregó sin tardacion a dha Viuda como parece de su lib<sup>ro</sup> y fha de Noche de 786, Cuiapan<sup>da</sup> damos endata p<sup>o</sup> q<sup>te</sup> se aprecie por sesenta Mivas recadas mandadas de vir por el Alma del finado, Constantes en quatro Xacibos que representan, y los sesenta p<sup>o</sup> que por ellas di<sup>o</sup> de Simona, los doy por equivalente conperuati bo al valor de la silla Chapeada de plata, que aunque esta es mia propia, lo que ca lo nesessario probar, en bastante forma, lo que no podria justificar p<sup>o</sup> Valda, sex de ovunido el finado d. Mig<sup>l</sup>, pero por quitar questiones, (aun en medio de ver mia dha silla) doy por invertidas en Mivas su imp<sup>te</sup> por te, pues de un acuerdo con dha d. Valda, que de de ha cer este benef<sup>o</sup> de las Mivas a dho mi herm<sup>o</sup> yo el xpe<sup>te</sup> fexido D. Manuel Voto, N. 24, 25, 26, 27, Nota = se previene que algunos Recivos que no representan en la Instruccion de esta cuenta, en que se puede reparar, no es de exixar por que no se han podido recoger por la brevedad con que se pide esta Cuenta por el defensor, así por

1000, 6 1/2

#3304, T



Esto, como p<sup>o</sup> que esta cuenta se forma en esta Ciudad, y  
que las personas que yo he dado sus Recibos estan  
en la Prov<sup>a</sup> y Pueblo de Taxhuas, y no es dubte la cer-  
teza de las partidas, Como es la de los d<sup>os</sup> Funerales,  
mandar forzosas, los d<sup>os</sup> R<sup>os</sup> de Alcabalas q<sup>e</sup> declaro el  
finado debia y pago, los d<sup>os</sup> del Esc<sup>o</sup> de la Prov<sup>a</sup> por la  
Comprova<sup>on</sup> del testam<sup>to</sup>, el haver pagado al medico q<sup>e</sup>  
auxilio al finado en su enfermedad, Al Abog<sup>o</sup> que  
me ha hecho los Escritos, Al Procurador su trabajo,  
el Papel sellado, y al Escribiente cuyas partidas no  
son dudables, aun sin R<sup>os</sup>

Tambien es de prevencion que no ve Carga en  
esta Cuenta el tanto por ciento de Albaseas q<sup>e</sup> pu-  
es por ser nuestro N<sup>ro</sup> el finado, y con respecto  
a los menores q<sup>e</sup> son n<sup>ros</sup> vecinos les Cedemos, y  
Condonamos este d<sup>o</sup>, p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> no es menor caber su Conta  
hacer a


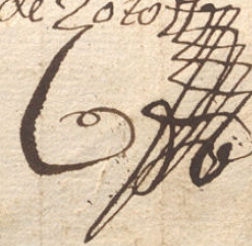
33047

Por treinta p. en dinero q<sup>e</sup> entregaremos para  
saldo de esta cuenta.

030

# 33347

Por manera q<sup>e</sup> segun parece de la Suma Imp<sup>ta</sup> esta, la  
Cantidad de tres mil trescientos treinta y quatro p<sup>o</sup> siete  
ms. Salvo Fermo. Sima D<sup>o</sup> de Nob<sup>re</sup> de 1786, y juramos a Dios  
N<sup>ro</sup> y a esta señal de cruz  $\dagger$  que todas las partidas de la  
Suma total del Descargo, son Ciertas y legitimas. Vocargo de  
N<sup>ro</sup> juram<sup>to</sup>. y en esta atencion lo firmamos de N<sup>ro</sup> Nomb<sup>re</sup>  
en dho dia mes y Año. //

Manuel de Soto  Calixto de Zoro 



Recivi de Sr Manuel de Soto Santo deinde peras por  
instantos quemme quido deitando por Sudesta oriente  
finando Sr Miguel de Soto y par que coste a fuma  
En 19 de 7 de 186 anos

Lon 1207 N. 10 411

Comes Duaros  
de Houeros  
86



Resido de D. Gomes Su

ans

Son

Nº



poner y pagar el que abo esto firmamos, D. Antonio Matos  
la Cantidad de ciento y cinco pesos del Inco Boritar de Aguan  
diene, q. emor Recibido de thro. S.<sup>a</sup> y aha paga y satisfacion  
lo aximos en todo el mes de Mayo del año proximo q. viene  
y nos obligamos en toda forma de dño, con nuevas pido  
nas y vienes, y por que ha si lo cumpliamos lo firmamos  
en 9 de Septiembre de 1785. años Miguel de Soto

Son los p<sup>es</sup> } He recibido la cantidad  
del Sr. Dn Manuel Soto y para que conste  
lo firmo Linas y Manja, el 1786. P  
Antonio Matos

N<sup>o</sup> 5<sup>o</sup>



Señor de San Pedro de  
San Pedro de San Pedro

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the texture of the aged paper.

Extremely faded handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side. The text is illegible due to fading and the texture of the aged paper.



Arguendo  
D.º Miguel de Soto

N.º 6

Decimos yo Juande los Santos y Catalina de <sup>26</sup>  
cena y ni legítima mujer q. habiendo le dado  
a D.º Miguel de Soto quatro cientos p.º arynteres,  
por el tiempo q. los tubo desde 3 de Julio de 1784 has  
ta dias de Ag.º de 1785, nos q. do debiendo por rra  
zon de sus creditos veinte y nueve p.º siete y medio  
xx.º y respecto de haber fallecido en la cierra con  
Prob.ª de suailar, en el Pueblo de Caruias: Anu  
entra Recombencion nos los ha vitirtecho D.º  
Estanuel de Soto como su Albacea. con declaracion  
q. tambien hemos recibidos sientos y un cuen  
ta p.º del p.ºncipal del expresado D.º Estanuel  
en cuyo poder volo nos quedandocientos y un quem  
p.º al referido credito; y para su resguardo, y  
que conrte el haber nos pagado d.ºos creditos



por su heren. Difunto, le dimos este reser-  
vado en Lima a 4 de Febrero de 1766, y  
no sabex firmas ayo xuezo lo hizo D. n.  
Siguereado.


---

Son 29. 7 1/2

---

Aunque delos otorgante

Jose Siguereado





N<sup>o</sup> 7

27

De bi<sup>n</sup>  
D. D. Man<sup>l</sup> de Soto Dieryochop<sup>s</sup> por otros tantos q.  
Remiti dela Har.<sup>a</sup> de Arayachica p<sup>r</sup> Junio del año pasado de  
1785, al finado D. Mig<sup>l</sup> de Soto p.<sup>a</sup> q. condto p.<sup>s</sup> me compra  
se la obra de Pulchor, y no habiendo verificado la compra  
dho finado, ocurri con D. Leon<sup>o</sup> y Alb.<sup>a</sup> dho D. Man<sup>l</sup> de Soto, q.  
me lo satisfiso y p.<sup>a</sup> q. conite en todo tpo lo firmé en esta  
Ciu. de Lima y Mayo 30, de 1786

Luciano Afonso

Son 18 p<sup>s</sup>



Don Juan de mi Comp<sup>te</sup> D<sup>o</sup> Manuel de Soto, y por Cuenta  
de mi dif<sup>to</sup> marido D<sup>o</sup> Miguel Soto, y como su Albacea me  
ha entregado las partidas siguientes.

p <sup>te</sup> prim <sup>a</sup> medio veinte p. en plata en el mes de Octub <sup>r</sup> de 785 <sup>o</sup> estando dho mi marido en fermo en Caxhuar. . . . .	o 20 <sup>o</sup>
Por diez p. en plata q <sup>e</sup> asi mismo medio dho mi Com padre por mano de su muger D <sup>o</sup> Martina Figue redo, por Nov. de dho año de 85 <sup>o</sup> . . . . .	o 10 <sup>o</sup>
Por cinquenta p. que asi mismo <sup>vi</sup> <sup>ta</sup> y fue compr enlutarme. quando murio dho mi marido. . . . .	o 50 <sup>o</sup>
Por Catorze p. mas q <sup>e</sup> costo el duto de mis hijos. . . . .	o 14 <sup>o</sup>
Por diez p. pagados de los fletes de tres mulas q <sup>e</sup> ocu paxon los niños, y la Conduccion de las peca cas de Caxhuar a esta Capital de Lima. . . . .	o 12 <sup>o</sup>
Por veinte y cinco p. que asi mismo le pedi y medio dho mi Comp <sup>te</sup> quando volvio de Caxhu. Por seis p. dos <sup>vi</sup> <sup>ta</sup> q <sup>e</sup> asi mismo pedi y medio, en Algalia. Ambar, y Aguand <sup>te</sup> de Ambar. . . . .	o 25 <sup>o</sup> o 06 <sup>o</sup> 2
Por diez y seis p. en plata del ymp <sup>te</sup> de las Camisas y Calzones blancos q <sup>e</sup> se vendieron en Ca huar. . . . .	o 16 <sup>o</sup>
Por quince p. de una silla ordin <sup>a</sup> q <sup>e</sup> se vendio en Caxhuar. . . . .	o 15 <sup>o</sup>
Por Doçientos p. en plata q <sup>e</sup> asi mismo me tiene dado. . . . .	200 <sup>o</sup>
Por Ciento treinta y dos p. seis <sup>vi</sup> <sup>ta</sup> que asi mis mo tengo recibidos, en diferentes gene ros, y efectos, apreciados en las mis mas especies. . . . .	132 <sup>o</sup> 6
Por un Espadin guarnecido en metal, el que tambien me tiene entregado sin aprecio, . . . . .	" . . . . ."

# 501<sup>o</sup> 0

Segun parece de la suma ymportan quinientos <sup>vi</sup> <sup>ta</sup>  
p<sup>te</sup>o, los mismo que tengo recibidos de l Albacea  
D<sup>o</sup> Manuel Soto, los mismos que por este se abona  
ran, y para que Conite firmè este ante testigos



que se hallaron p<sup>tes</sup> y que tambien firmaron  
Conmigo. en Lima a 6 de Nob<sup>re</sup> de 1786.

Yo el Rey de España

Por Ego

Juan José de Arista

Ag. Antonio Perez

~~27~~



Recavi el Sr. D. Manuel de Soto, como Al  
 basea de su Difunto Hermano, D. Miguel de Soto, por la ta  
 sacion que hizo de los bienes que quedaron al finado, la que asen  
 dia, a mil ochenta y siete pesos siete reales, que arxaron el uno  
 por ciento y importan mas derechos, diez pesos siete reales, y para  
 que conste de este hoy. 7. de Agosto. A. N. 1786

Jose Valenzuela



Mano de D. Manuel de Soto



Presb. de D. Jose Valen  
Sicala

n 22



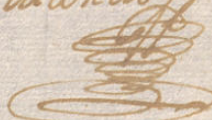
f

N.º 14

30

Resibi de D.º Manuel de Soto veinte y dos pesos quatro  
reales por los derechos de dos inventarios, y tres respos-  
tas que he dado en los autos del cumplimiento del testa-  
mento de D.º Miguel de Soto. y para que conste dixete  
en Lima y Septiembre 15 de 1786.

en 22 p. 4a.

Phelipe Ayllando  




11011

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Resido del. Felipe Rey de

11011

Resido  
11011  
11011



Orn. D. Man. de Oro como el Barco de S. Miguel de  
Coto subtermano Plaz diligencia de y m en banio, y ta  
raciones del obispo de S. O. difunto -

- Por quatro firmas del <sup>Orn</sup> Alcalde ordin<sup>o</sup> a real - 00, 4
- Por quatro Decretos ad orn. cada uno . . . . . 01, 11
- Por cinco notificaciones personales ap. cada una, 1105, 11
- Por tres acyos <sup>Orn</sup> y juramento . . . . . 1101, 11
- Por tres asientos ados y m en banio ag. p. cada  
uno . . . . . 1108, 11
- Por cinco fosas en que contiene n<sup>o</sup> S. y m en b<sup>o</sup>  
a guano n. cada una . . . . . 1102, 114
- Por dos fosas en que contiene latayac<sup>Orn</sup> ad r<sup>o</sup>ca  
dama . . . . . 1103, 114
- Por tres fosas de papel sellado de a real . . . . . 1100, 117

2083

Recivi de D. Manuel de Oro lo veinte p<sup>o</sup>  
tres d. contenido en esta Taxon. Lima y  
Ago 6<sup>o</sup> de 1786

Freya

Resibo del Sr. Felipe de Ayala







Mart. & voto en lo Auto de cumplimiento. & de rram.  
D. Nig. & voto, pro mobido, por el Dejenox gñal &  
Memoren, & corren & p. u. ap. 54

Por Onse firmas de l. Alcalde Ordinario a real cada una. 0 1 3  
Por lo fijo & moluto se in p. . . . . 0 0 6

Por diez Decretos ad gñ. cada uno . . . . . 0 2 1 1/2

Por cinco Notificaciones personales a p. ro cada una. 0 1 5

Por una Requeritoria, y un papel sellado de p. quatro r. 0 2 1 1/2

Por una Declarac. on en p. ro . . . . . 0 4

Por un testimonio en forma de un c. y de gñ. a r. r. d.  
cada una . . . . . 0 8 1 2

Por el Diego & ane in p. y el papel blanco p. d. ho. ten. 0 0 7

Una y se p. 26 de 1786. N. de l. Al. b. a. a. de Mart. & voto 32 2

son 52 p. 2 r.

N.º 16 -

Por  
trez años  
E



Resibó del S.<sup>a</sup> puerco



108

33

Recivi de D<sup>n</sup> Manuel de Toro, como Alcaide y tenedor  
de Biene de D<sup>n</sup> Miguel de Toro su hermano siete pesos e  
cinco r. por los derechos de contentamiento de los Inventarios  
y Taxacion de los Biene, contenido en diez y ocho fo-  
jas de tres r. cada una, en que se incluyen siete reales  
de pliego de cera, y el papel blanco. Lima y No-

viembre 2<sup>o</sup> de 1786<sup>o</sup>  
Lm 7<sup>o</sup> p. 5<sup>o</sup> r. 3<sup>o</sup>  

---

N<sup>o</sup> 17

P<sup>o</sup>  
Hezrado  
2<sup>o</sup>  




Digo Yo D. Valda Fernandez, que todos los  
 efectos de Mamparia, que se embarracaron por bienes  
 de mi difunto Manolo D. Miguel de Soto los mantengo  
 en mi poder, sin que haya entrado en el Sr. Alcaide D.  
 Manuel de Soto su Heredero, y estando parados en la Comu-  
 dad, que contra la Paracion, q. hizo el Coronado D. Man-  
 Valenzuela me obligo a abonar esta a la Parte q. me conser-  
 ponda de lo q. me di por entregada en lo q. conviene el De-  
 fensor oral. A memoria, q. firmo coningo este Recibo, y q.  
 como di este en Lima a los 16 de Sept. de 1786.

Thelipe Ayllon  


D. Valda Fernandez  
 Manuel Chirinos







Asación que huse de los bienes que quedaron por fin y muerte de D. Miguel Araven

Nota que...	
Primeramente un volante, y chupin, y estameña manchado en...	003
H. por un volante, y chupin, y chamelote azul con cordones y oro y botones de metal en...	004
H. por un volante, y chupin, y puerto maon en...	002
H. por dos volantes, y chamelote azul de los y xotos en...	003
H. por un roxa y balleton moxado con botones de metal en...	005
H. por una chupa, y terciopelo y seda atiguerado muy de seda en...	004
H. por un chupin, y terciopelo fondo xosao con blanco en...	004
H. por uno dho. y chamelote, naxar en...	004
H. por uno dho. y granilla, de seda en...	004
H. por un calson, y duxoi labrado en...	003
H. por una sobrecama, y cotin azul labrado en...	005
H. por una chupa, y borlon en...	005
H. por una capa, y chamelote negra en...	004
H. por un sombrero, blanco y castor de seda con su rutillo en...	006
H. por treinta y nueve varas de bayeta y latienca a 3. xp.	004 50
H. por cuatro varas de dha. a 3. xp.	004 40
H. por cinco varas de dha. listada a 3. xp.	004 70
H. por treinta y cinco varas de xoyal a 4. xp.	004 70
H. por siete ponchos, balandranes y la ruxa a 6. xp.	004 20
H. por catorce dhos. de idillo a 10. xp.	004 70
H. por cuatro cotones, y bayeta azul a 6. xp.	003
H. por siete volapas, y de amarilla a 9. xp.	004 30
H. por nueve alforjas, y algodón a 9. xp.	005 50
H. por dos calsones, y bayeta a 4. xp.	004
H. por dos mantas, a 9. xp.	004 20
H. por tres delantales, y gaxa a 8. xp.	003
H. por tres camisas, y ponubi a 2. xp.	006
H. por dos dhas, y tocillo a 10. xp.	002 40
H. por dos calsonillos, y xoyal a 6. xp.	004 40
H. por siete paxes, y medias azules y algodón a 3. xp.	003 00 1/2
H. por dos y media doremas y calvetas y algodón a 4. xp.	004
H. por treinta y ocho masitos y pitilla, y guayacul todos en...	002
H. por <del>treinta</del> trece y media v. y cholera listada a 4. xp.	006 40
H. por siete y media v. y vandalete en dos xetasos a 4. xp.	003 60
Para alabuelta	202 2 1/2

Folio de D. Valdecarman



H. por una vela buelta	à 2. real	202 2
H. por tres pañuelos, y glo asules	à 6. real	180 2 2
H. por un axollo y franja, y algodón blanca con 38. v. à 4. real		150 2 1/2
H. por una honca de seda, y todas colores	à 8. real honca	100 1/2
H. por una sha. y glo y madejón en		1000 2
H. por cuarenta y cinco v. y puntitas y quito embaxios trinos	à 4. real	150 5 1/2
H. por una guesa y botones y yla horonarios en		100 1/2
H. por ocho xedessillas, y ylo horonarias	à 6. real	100 6
H. por dos piedras y puxto maon	à 2. real	100 2
H. por treinta y dos v. y rayalete blanco	à 3. real	104 2
H. por cinco baras y tocillo	à 2. real	100 1/2
H. por un juego de ebullas de plata		
H. por un mate guarnesido		
H. por supie y bonvillo		
H. por dos paxes y espuelas		
H. por un asafate		
H. por una cageta y tabaco		
H. por siete tenedores		
H. por cinco cucharas		
H. por cinco platillos		
H. por dos platos villos		

todas estas piedras pesan 3 1/2  
marcos y honca de a. p. hacen

247 1/2

H. por ciento treinta y nueve varas de bayeta de la tierra de lada amano	à 3. real	1092 1/2
H. por una negra nombrada Maria Sencion y casta mangue la al paxesea y edad de 18 à 20. años en		1000
H. por el traspaso de la tienda con el mostrador de haxmason y tres biduexas		10600

H. por una mula y un macho ambos flacos y mal tratados, en lo que  
importan los bienes que he tasado y finado don  
Miguel y Soto salbo yexo mil ochenta y siete pesos siete xx  
los que he tasado fiel y legalmente sin agrabio y partes segun  
mi lial saber y entender yo: 2. de Mayo de 1786.

Jose Valenzuela





36

+

Recivi El Abacea D<sup>n</sup> Manuel El Soto dos Pañuelos  
un par de medias El Seda blancas un rollo El Pitilla. qua-  
tro narcos cinco onzas El Plata. y #<sup>n</sup> mas Catore p.  
y importe una Escopeta. y p. que conste lo firmē en  
El 10 de Mayo de 1786 // siendo pres<sup>te</sup> D<sup>n</sup> Amancio Barre  
Ho con quien lo firmē D<sup>n</sup> J. G. Balda de la Armada

N<sup>o</sup> 23

Amancio Barreto





Reichs-Druck-Verlag  
von



t N<sup>o</sup> 24<sup>o</sup>

37

Recivi de D<sup>n</sup> Manuel solo treinta pesos, p<sup>o</sup>o-  
tras tantas Miras de S.<sup>n</sup> Gregorio, q<sup>e</sup> tenga obligacion  
de aplicar, y estoi aplicando p<sup>o</sup> el alma de D.<sup>n</sup> Mig.<sup>o</sup> de  
solo difunto. Y p<sup>o</sup> vericito, lo firmo hoy 17 de Diciembre  
de 185<sup>o</sup>.

L. Alexo Barreto

con 30, p<sup>o</sup>.

Recibo de D. Manuel Barreto



Resibo de misas

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



#  
Presvi de D.<sup>n</sup> Manuel Soto ocho missas por el Alma  
de D.<sup>n</sup> Migell de Soto por quicorte cofame en 27 de  
Diciembre de 1785 año.

N<sup>o</sup> 25

Lx. Felipe Davionto



Qui de D<sup>n</sup> Manuel de Soto la Limos-  
na de doce misas p<sup>r</sup> su Dif<sup>to</sup> Ys<sup>ta</sup>m, \* D<sup>n</sup> Miguel  
Soto, las q<sup>e</sup> he aplicado en sufragio el año 1796, y con-  
ta la firma y 2<sup>a</sup> de Enero del 1796,

con 12 misas

Jr. Jof. Esteban Perez  
de Orquiza



H

10

Recibi de Sr. Caballero Loro diez pesos por diez  
Misas y el difunto Sr. Miguel me mando decir  
aroben, tres as.<sup>n</sup> Simas, tres ala Santissima Trini-  
dad, una a Nra S.<sup>na</sup> del Rosario, una a S.<sup>na</sup> Pedro  
y una a S.<sup>na</sup> Mig.<sup>a</sup> una ala Bendita Rosa. y por  
y con este dinero oy 9 de Enero de 1806.

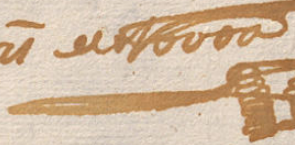
Jn. L. M. Man. de A. M. O. R. O.  
N<sup>o</sup> 27

con fo. M.



Declaro aver vivido como ded.<sup>n</sup> manu  
el Soto, Seisenta y ocho p. de m.<sup>l</sup> los mismo<sup>l</sup>  
que pague el año pasado en la Aduana por  
el dño. de el cabala que adeudaron los Carnes  
que el difunto d.<sup>n</sup> Miguel Soto me bendio el  
dño año pasado, y por no Explicar la Guia que  
dese pagada dña al cabala En Guai la, tiene  
que ratificarla en esta dña Aduana,  
como consta de la verificacion que me  
dio por el Sr. Contador, y en que aho.  
d.<sup>n</sup> Manuel Soto. Lima y Julio 18 de 1786.

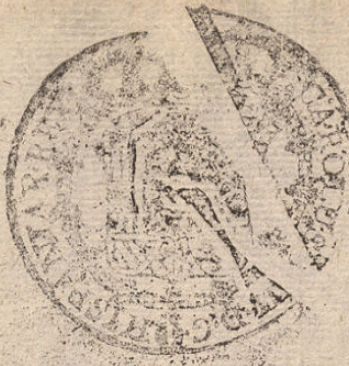
5068 p. 2 m. 5

Domingo Carrá   
N<sup>o</sup> 28









Real Aduana de Lima

SELLO CUARTO, VII QUARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTA Y OCHO, Y CUARENTA Y CINCO

Juan de Echavarría y Uria Contador genl. de la R. Aduana de Almojarifazgo y Alcavala en la R. Aduana de Lima

Certifico que hoy dia de la fecha, al n.º 555 entendi en la Presencia de esta R. Aduana D.º Domingo Casas de Noboa en mayor cantidad sesenta y ocho p. dos r. por el D.º de Alcavala al seis por ciento de mil ciento treinta y siete p. quatro r. en que se avaluaron mil trescientas Carneros a siete r. por la Venta de Sierra de ornotantos que con guia de Huancas n.º 198 fecha diez y ocho de Julio de este año condujo Jose Cadillo remitidos por D.º Calisto Soto a entregan a D.º D.º Domingo y afianzo D.º Pedro Rodriguez por no expresarse en ella que huviere pagado aquella Alcavala y para que conste y obre los efectos que convengan doy la presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en treinta de Sept. de 1785

Juan de Echavarría y Uria

N.º 29

Presb. de C.º de Lima









En real.

SELO TERCERO, VN. REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA  
Y SIETE.

D<sup>n</sup> Manuel Loto Albacea y tencedor de Bienes  
y Curador nombrado. E los menores Hijos de D<sup>n</sup> Mi-  
guel de Loto mi hermano y D<sup>n</sup> Rafael Calvo de Loto  
Coalbacea al ref.<sup>do</sup> Difunto en los Autos al cumpli-  
miento de su Testamento y lo demas deducido decirnos  
q<sup>e</sup> presentamos la Cuenta instruida y jurada de los  
Bienes de la Testamentaria q<sup>e</sup> han estado a mi car-  
go con arreglo a los Inventarios Testamentarios  
libros de Carga al Difunto por ella se ve q<sup>e</sup> con  
los rubros de las mismas presentadas y treinta p<sup>s</sup>  
q<sup>e</sup> existimos y hemos entregado a D<sup>a</sup> Valda  
Fernandez Viuda del Difunto y madre legi-  
tima a sus menores hijos con todos los Bienes  
de la Testamentaria, a cuya entrega ha pre-  
stado su asuencia y consentimiento el Abog.  
Defensor de Menores como lo documenta en  
parte el Recibo N<sup>o</sup> 22<sup>o</sup> y al mismo tiempo la  
Cuenta de Arrendamiento q<sup>e</sup> a satisfacion el  
mismo Defensor y la Viuda se ha hecho a D<sup>n</sup>  
Arcenio Alvarez Al Cajon de Ribera en  
cuyo campo temian los Bienes el dño

Exposita con dila. Al du



a la cantidad de mil y cien p. q. han ajustado  
a su satisfaccion y como han considerado muy  
ventajoso a los menores.

En virtud de esta suenta se ha de  
dexar y se abolveron de todo el cargo del  
Albaceazgo y año dho d. Manuel de la  
Cuxatela a los Menores traspasandola  
a su Madre legitima a quien se han entre-  
gado los Bienes de disposicion y comen-  
tamiento del dho Defensor de Menores  
quien desde luego ha reconocido el recoji-  
miento honeridad Expedicion y talento de  
la Viuda para la administracion de los  
Bienes de sus menores hijos y unido de  
sus Personas.

Esta abolucion sola la sollicitud para  
exonerarnos del reato de responsabilidad  
quedando a pre pronto a mirar por los in-  
tereses de sus menores sobrios en quien  
se renueba el difunto q. nos fue tan  
dilecto y nos encargo y confio la atencion  
de sus hijos q. hemos mirado como nuestros  
y protexeramos continuas en todo lo posi-  
ble a su beneficio durante nra vida

En la citada suenta faltan los  
recibos instructivos de algunas parti-  
das ha caen el merito q. lascio al  
difunto en un enfermedad la del fume  
ad



la Alcabala q. se pagó por los efectos que  
llevó el difunto a Carnas, el de las mandas  
forzocarras, el de diez de escibano a los ríos,  
y el del Abog. q. ha dirigido la causa; pero por la  
necesidad de unas Partidas y la regularidad de  
todas no solo califica un verosimilitud sino q.  
califica q. necesita el ascenso a su entera aña  
dido el juramento q. llevamos hecho de ver-  
dad. En cuyo término haciendo el mejor pedi-  
mento

A. S. pedimos y suplicamos q. habiendo por preer-  
tada la Juera, sus documentos instructivos,  
el Libro de Casa, Inventarios y Testamen-  
to, y p. exhibidos los treinta p. con q. se calda  
nro cargo de viva absolucioy a el de tal  
Albacea en Juera de los Diez q. se han en-  
tregado a la Juera q. se ha de disponer  
y conservim. to al def. or. a Menores y ami-  
no q. n. Man. al Cargo a la Curatela  
y determin. y declarar esta a favor de  
la expresada Juera en atencion a su re-  
gim. to honestidad y talentos reconocido  
y aprobado p. n. no defensor bajo la protecc.  
ta hecha a cooperar v. n. en todo lo



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCIENTA Y SEIS Y OCIENTA  
TA Y SIETE.

porible al beneficio de Dho Menores q  
an en justicia de Manveldesoto

In Rey de no Calosrode zoro  
de

Traslado a la Junta y al Abog. Defensor Gen  
neral de Menores. Lima 15 de Nov. de 1786

de la Junta de Menores

procede y firmo del Sr. Marqués de Valparaiso, Conde de Valparaiso, Marqués de Santiago Caballero  
Alon de Santiago, compare en el Sr. Marqués de Valparaiso, Conde de Valparaiso, Marqués de Santiago Caballero

Valencia de vuestro

Not. on En Lima y nov. quince de mil setecientos ochenta y seis. Volle  
notifique el Decreto, que antecede a D. Valda Ferrnandez  
de quoy fee

Otra En dhoda bre otra notificacion como la antecede a D. Melu  
pe Alvarado Abogado Defensor general de menores de la D. D. D.  
de quoy fee



En real.



SELO TERCERO, VN SEABE  
ANOS DE NRO SETECIENTOS  
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN  
TA Y SEETE.

D<sup>n</sup> Manuel Soto, Albacea & D<sup>n</sup> Miguel  
Soto, mi hermano Difunto; En los autos de  
cumplim<sup>to</sup> con Testam<sup>to</sup>, y lo demas deducido di-  
go: Que tengo presentada la Inven<sup>ta</sup> in<sup>ven</sup>tada &  
mi cargo, pidiendo se me apuebe y absuelva, y de  
Testimonio el Auto ultimo difinitivo p<sup>a</sup> mi res-  
guardo; de cuyo escrito se dio traslado  
a D<sup>a</sup> Valda Fernandez, Viuda del Difunto y  
Madre legitima, Tutora y Curadora nombrada  
p<sup>a</sup> la R<sup>a</sup> Justicia de dos menores hijos, y al  
A<sup>l</sup>caide de Real<sup>do</sup> que se le cargo adlitem de ellos.  
Y ~~haviendo~~ sacado los Autos la expresada Viuda  
desde el año proximo p<sup>a</sup>ti. En seis meses q<sup>e</sup> han  
corrido nada ha conentado judicialm<sup>te</sup>; bien  
q<sup>e</sup> en modo extrajudicial confiera la legitimidad  
de la Inven<sup>ta</sup>; pero como este no es resguardo q<sup>e</sup>  
me ponga a cubierto en barrante forma, esto  
es en lo publico, y autentico; pues asi como mi car-  
go en los Inven<sup>ta</sup> fue judicial, debe mi









En real.

SELLO TERCERO, VERNAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHEENTA Y SEIS Y OCHELEN-  
TA Y SIETE.

*D*on Juan Alexander, Duque de D. Alig.  
Eloto, en los autos del cumplimiento de su testam.  
y lo demas deducido en ellos: Respondiendo al  
travado del Excmo. en q. Manuel de Soto  
pide se le abuelva el cargo de Alcabala  
y Curatela Digo: Que habiendo conocido la q.  
jurada de cargo y data q. Dho. Alcabala pre-  
senta, halla q. las partidas en ella hechas  
estan conforme a los subentaxios testam.  
y Libro de Cuxa del finado en cuya virtud  
no tengo adicion alguna que notax antes  
ni es digna de que se la abuelva a D. Man.  
p. la exactitud y honrada con q. ha devenido  
servado la Contaduria de Trujillo; por lo q.  
en terminos de jurisdic. se ha de servir de  
mandar absolver al Alcabala y Curatela  
al enunciado D. Manuel dando D. D. libe-  
ranza a la Responsabilidad de D. Manuel a q.  
quedo obligado en la citada Cuenta, y en su  
consecuencia declarar q. en mi como Jefe  
legitimo de los Alcabales, he visto la Tutoria







En quarcello.



SELO QVARTO. VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

El abogado Defensor General Cuadrado adlittor de Menores del distrito de esta R. A. Aud. en los Autos del cumplimiento de testamentos de Miguel del Soto y lo demas deduido Dize: Se ha dado traslado de la Cuenta presentada por D. Manuel de Soto. Esta no merece reparo, esta instruida con los Documentos respectivos en lo que hace alas partidas de Data y conforme a los Tomos en taxio y Testamentos de las del cargo; Por tanto.

A U. pide y sup. que de un consentimiento se viva apasion la Cuenta presentada por el referido D. Manuel del Soto en todas sus partes que asi el de Justicia.

Thelipe Ayllon de...



Autor, y Cinto con el consentimiento que  
 presta el Abogado Defensor, se aprueba la  
 cuenta padronada de D. Manuel, y D.  
 Calisto Soto, como Abacarras de D. Miguel  
 Soto su hermano: en cuya consecuencia se les  
 abuelre, y da por libre del cargo de tales  
 Abacarras: y por lo respectivo a la denuncia  
 de la curatela, que se hace en el Plauto de  
 143 Traslado al mismo Abogado  
 Defensor. Lima, y Julio 13 de 1787

Elizalde

Proveyo y firmo yo el Sr. D. Ant. de Elizalde Ojeda  
 de Santiago Abate Ord. de la C. que jurisdic-  
 cion por M. conpareser el Sr. D. Cayetano Delon  
 Abog. de la R. Aud. Acero de Cruz

Valentin de Torres Ferrado

En Lima y Julio 13 de 1787. En presencia de  
 D. Felipe de Alvarado, Abogado Defensor  
 general de menores de la R. Aud. de que doy fe =

Ferrado

En Lhodia here otra notificacion como la antecedente, a D. el Sr.  
 Manuel de Soto, y lo primero de que doy fe =

Manuel de Soto

Ferrado

En Lhodia here otra igual notifi- on a D. Ubaldo Fernandez  
 y lo primero de que doy fe =

Don Ubaldo Fernandez

Ferrado





en querrillo.

SELLO DE PARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE NRE SEÑOR CIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS Y OCHO.

El Abogado Defensor G.<sup>o</sup> curador ad litem de Menores del distrito de esta R.<sup>o</sup> Audiencia en los autos del cumplimiento del Testamento de D.<sup>o</sup> Miguel Poto y lo demas deducido dice: que se le ha dado traslado de la renuncia que hace D.<sup>o</sup> Manuel de Poto de la tutela de los menores hijos de dicho D.<sup>o</sup> Miguel quien lo nombra en su Testamento para dicho cargo. La Tutela no esta aceptada por D.<sup>o</sup> Manuel, ni se le ha dispensado el cargo, asi esta en estado de que se le admita la renuncia q.<sup>e</sup> hace, y el cargo se entienda con la madre a quien corresponde, en semejantes casos, discurriendosele el cargo con precedente aceptacion, juramento, renuncia y fianza, en cuyos terminos.

A V. pide y suplica que de su consentimiento se le mande hacer segun y como heba pedido en justicia q.<sup>e</sup> pide

Philipe Aguirre



Por admira de la Renuncia de la Tutela, y en aten-  
cional exento por el Abog. Def. <sup>do</sup> <sup>gral</sup> se nombra a la  
Madre El Menor, a quien aceptando, jurando, y afir-  
mando en la forma ordinaria, se le dió el cargo.  
Lima y Sep. 5.º de 1787

Elisabet

Proveído y firmado por el Sr. D. Antonio de Cuyalde, defensor  
de menores, Regidor perpetuo, y Alcalde ordinario de esta ciudad  
y su jurisdiccion por hallaz. con pariente del Sr. D. Cayetano Ve-  
ron, Abogado de la R. C. de Cur de suslugado =

Notif. En Lima y Sep. 5.º de 1787. Ocho y setenta y siete años. Yo el Sr. D. Valda Ferrand.  
notifiqué el Auto y C. anterior de a D. Valda Ferrand.  
der, quien lo firmó, de que doy fe =

D. Valda Ferrand

Otra Inconveniente hubo otra notificación como la antecedente a  
Sr. Manuel de Voto, quien lo firmó, de que doy fe =

Manuel de Voto



En real.

SELLO TERCERO, VN REA.  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCIENTA Y SEIS Y OCIENTOS  
TA Y SIETE.

Yo Doña Valda Fernandez, viuda de D<sup>no</sup> Miguel de Soto en los autos de cumplimiento de su testamento deducido digo q<sup>e</sup> para pedir lo correspondiente ante el Ministerio en calidad de Tutora y Curadora de mis menores hijos, y al referido finado, presente en los de la materia testimonio del citado testamento con otros documentos deducidos a unos pagaxes pertenecientes a la testamentaria. La solicitud a cuyo efecto se pusieron en autos el testamento y documentos indicados ya se halla evacuada, y respecto de q<sup>e</sup> ya no son de evencion de la fuerza, ni el q<sup>e</sup> otro es en mi poder q<sup>e</sup> proceder a practicar las diligencias de su cobro, sin cuyo requisito puedo ejercer estas funciones en uso del cargo de Tutora a beneficio de los menores. Por tanto.

Por lo que suplico q<sup>e</sup> atendiendo a las circunstancias de lo deducido en esta mi representacion se sirva mandar q<sup>e</sup> poniendose por el presente en no la correspondiente razon.



el Testamento y Documento y quedan  
relacionados en lo de la materia, y de consi-  
derarlo en su respectivo lugar, mely entregue  
p. lo enunciado efecto por ex. de  
Just. y p. de C. a  
D.ª Bárbara Texanmery

Pongase con los Platos de su materia  
y Encomienda. Lima y Diciembre 5,  
de 1787

Elizalde

Proveído y firmado por el S.º D.º Antonio de Elizalde, Can-  
llero del orden de Santiago, Regidor perpetuo, y Alcalde  
ordinario de esta Ciudad, y su Jurisdicción por su Mag.  
con parecer del D.º D.º Cayetano Veloz, Abogado de  
Real Audiencia, fueson desusgado =

Entreguensele el Testam. y Docu-  
m.ª en univa quedando la correspon-  
dencia por su D.º D.º de 11 de Dic. de 1787

Elizalde

Proveído y firmado por el S.º D.º Antonio de Elizalde, el



San Santiago Alcalde Ordinal desta Ciudad y su jurisdiccion  
por el M. conde de Alcañices El D. D. Cayetano de los Alcañices  
de la M. C. de Alcañices En su jurisdiccion

Valencia de San Esteban

Notif. en virtud de un decreto de veinte y siete y el con-  
tinue saber el libro de rentas ad. Ubalde fernandez de p. y f. e.

Fernandez

Encumbrado en el Decreto de en fuerza, de los El 9.º 1.º de  
este Auto el Ferminio de terram.º de D.º Nig.º de Doto, con  
Comprobacion, q. se abasolado de p. 25.º hasta p. 16.º, incluye p.  
entregando a D.º Ubalde fernandez, y arrimada en libro de casa  
formado en pergamino sin rotulo alguno foliado. El p. 1.º a p. 12.º y  
las demas en blanco sin foliarion, q. se oprio el Alcañices de la de  
junto D.º Nig.º en el acta de Inventaria de las quales rubricó  
el D.º Nig.º conmigo, y comprehendio en el Invent.º 2.º de hoy en  
dentro de dho libro q. metra p. el Alcañices D.º Manuel de Doto,  
quando presento la cuenta, se han encontrado los papeles sigui-  
entes

Un Papare de p. de finado de D.º Manuel de Angulo, a favor  
de D.º Nig.º de Doto de cinquenta p. consta veinte y cinco de p.º  
en el set.º setenta y siete, y combenido con el Orden del Señor  
Alcalde Ordinal. reconocido por suya la firma, y onfio de la dha  
cantidad con mas veinte y seis p.º como parece en su lib.º de  
lo del mes de Julio de dho año

de Otro Papare de diez p.º de D.º Caballero, consta veinte y qua-  
tro de Octubre de set.º setenta y tres

de Otro de Comendador de setenta y ocho p.º a favor de D.º Nig.º  
de D.º Nig.º consta veinte y dos de Mayo de set.º setenta  
y uno



En real.



SELO TERCERO, VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA  
Y SIETE.

Fu Otra Real de N. S. M. de Madrid a Guando de noventa y  
nuebe p. años de Abril de mil setecientos y siete, y  
en suelta parecieron a bonafar de paritida la una de qua  
tro marcos de plata a diez p. y la otra de tres arrobas  
de Azucar, que importan cincuenta y cinco p.

Fu Otra Real de N. S. M. de Madrid a Guando de noventa y  
nuebe p. años de Abril de mil setecientos y siete, y  
en suelta parecieron a bonafar de paritida la una de qua  
tro marcos de plata a diez p. y la otra de tres arrobas  
de Azucar, que importan cincuenta y cinco p.

Fu Otra Real de N. S. M. de Madrid a Guando de noventa y  
nuebe p. años de Abril de mil setecientos y siete, y  
en suelta parecieron a bonafar de paritida la una de qua  
tro marcos de plata a diez p. y la otra de tres arrobas  
de Azucar, que importan cincuenta y cinco p.

Fu Otra Real de N. S. M. de Madrid a Guando de noventa y  
nuebe p. años de Abril de mil setecientos y siete, y  
en suelta parecieron a bonafar de paritida la una de qua  
tro marcos de plata a diez p. y la otra de tres arrobas  
de Azucar, que importan cincuenta y cinco p.

Fu Otra Real de N. S. M. de Madrid a Guando de noventa y  
nuebe p. años de Abril de mil setecientos y siete, y  
en suelta parecieron a bonafar de paritida la una de qua  
tro marcos de plata a diez p. y la otra de tres arrobas  
de Azucar, que importan cincuenta y cinco p.

Fu Otra Real de N. S. M. de Madrid a Guando de noventa y  
nuebe p. años de Abril de mil setecientos y siete, y  
en suelta parecieron a bonafar de paritida la una de qua  
tro marcos de plata a diez p. y la otra de tres arrobas  
de Azucar, que importan cincuenta y cinco p.

Fu Otra Real de N. S. M. de Madrid a Guando de noventa y  
nuebe p. años de Abril de mil setecientos y siete, y  
en suelta parecieron a bonafar de paritida la una de qua  
tro marcos de plata a diez p. y la otra de tres arrobas  
de Azucar, que importan cincuenta y cinco p.



En real.



**SELLO TERCERO, VII REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.**

El finis de mil setecientos y seis ante el Ex.<sup>co</sup> Sr. D. Juan Co-  
luche, ambas yon de nuevo hecho p<sup>o</sup> el mencionado Sr. Mg.  
en el sup. no. yomo ante Sr. Pedro Pablo Poma Coronel  
de la P<sup>o</sup> de Naaylan, sobre la recaudacion de la ciudad  
de Inhuero de g<sup>o</sup> y g<sup>o</sup> de Sr. D. Valda Fernandez  
con Sr. D. Man. de Goto, p<sup>o</sup> cuenta de Inhuero y libro Sr.  
Juan Pelayo, en fin de diez y siete de Nov. de mil setecientos y seis

En fin de diez y siete de Nov. de mil setecientos y seis  
se mandaron dar p<sup>o</sup> Sr. D. Man. y Sr. D. Calisto de Goto  
todo lo queales papeles, libro de Cava, y testimonio  
el testam. citado lo entregue a Sr. D. Valda Fernandez  
en presencia de Sr. D. Man. de Goto, en Ciudad, y en un  
reunida con suando la obredha el reiso de todo lo  
pneado, lo firmo juntamente con Sr. D. Man. siendo p<sup>o</sup>  
Ezevan Heras, y Mariano Nobles =

D. Valda Fernandez Manuel de Goto

Manuel de Goto

Manuel de Goto



SEAL OF THE  
OFFICE OF THE  
TAX AND  
REVENUE



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*

*[Large handwritten initials in blue ink, possibly 'M' and 'A'.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Don Pedro de...']*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*